

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SOLIDARIDAD 2015 CARDEDEU

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Abrir convocatoria pública por el año 2015 para la concesión de subvención destinadas a proyectos de solidaridad, cooperación y fomento de la cultura de la paz que tengan como finalidad los objetivos siguientes:

- ♣ La cooperación en el desarrollo en el ámbito internacional.*
- ♣ El fomento de la solidaridad ciudadana con los países empobrecidos o en grave crisis.*
- ♣ El fomento de la cultura de paz.*

2. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo irá a cargo de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2015 92400.48905 y por una cuantía máxima de 52.770€ y resto condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

3. BENEFICIARIOS

Puede solicitar las ayudas previstas en estas bases cualquier organismo o entidad sin afán de lucro que acredite los requisitos siguientes:

- 3.1. Estar legalmente constituida.*
- 3.2. Disponer de sede social o delegación permanente al término municipal de Cardedeu, con personas del pueblo vinculadas a la entidad.*
- 3.3. Estar inscrito al Registro Municipal de entidades y que prevean la realización de actividades de sensibilización al pueblo*
- 3.4. Reflejar a sus estatutos que entre sus finalidades hay la realización de actividades y proyectos orientados a la cooperación internacional, la solidaridad, el fomento de la cultura de paz.*
- 3.5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda local y las otras administraciones.*

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con objeto de establecer una prelación entre estas.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA La ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

La ordenación y la instrucción del procedimiento se llevará a cabo en el área de Servicios Personales atendiendo la naturaleza del objeto subvencionable. Participará en la instrucción del procedimiento el Consejo Municipal de solidaridad y Cooperación.

En la sesión del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación en que se valoren los proyectos y se propongan las cantidades a adjudicar, habrá dos partes: una primera, de exposición, en la que estarán presentes todas las entidades que presenten proyectos; y una segunda, de decisión, en que las entidades solicitantes serán ausentes es decir, restarán a la sesión los miembros que no formen parte de ninguna entidad solicitante. El Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación elevará propuesta de adjudicación a la Comisión Calificadora que estará compuesta por:

Presidente: • Alcalde o regidor/a delegado/da del área correspondiente.

Vocales: • Ninguno del Departamento del área correspondiente y/o Técnico/a del área correspondiente

Secretario: • El secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Interventor/a: • El/La interventor/a de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades podrán pedir ayudas presentando una solicitud, firmada por su representante, al registro general del Ayuntamiento, haciendo constar la demanda de acogerse a la convocatoria abierta de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad.

Sólo se admitirá un proyecto por entidad.

Los proyectos podrán ser de cooperación/solidaridad y de sensibilización, de forma independiente.

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con el Anexo 1 de las bases. Las solicitudes se pueden presentar durante los 30 días posteriores a la fecha de publicación de estas Bases al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. No se aceptará ningún proyecto fuera de plazo.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la enmienda de defectos o la aportación de documentación se realizará, previo requerimiento y con la advertencia de dejación, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación.

Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con el establecido al arte. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.1. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS PROYECTOS

Las condiciones básicas que tendrán que cumplir los proyectos para acceder a las ayudas son las siguientes:

Área de cooperación al desarrollo

6.1. Promover la cooperación descentralizada.

6.2. Tener como objetivo la promoción y el desarrollo integral de personas y comunidades de los países periféricos, respetando la identidad histórica y cultural, evitando aquellas actuaciones que generen o refuercen relaciones de dependencia con los países centrales.

6.3. Ser desarrollados con la participación directa y continuada de las personas beneficiarias, tanto en la planificación como en la ejecución y evaluación de las obras y acciones contempladas, en el sentido que las personas sean sujetas activas y protagonistas en el proceso de cambio de su propia realidad social.

6.4. Tienen que generar e impulsar dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de las comunidades beneficiarias, contribuyan y fomenten la autogestión, la autonomía y la autosuficiencia, incidiendo en las causas estructurales de la realidad sobre la cual se está interviniendo.

6.5. Tienen que fundamentarse en la equidad y la tolerancia. Se atenderán prioritariamente proyectos para sectores doblemente oprimidos cómo son las mujeres, los grupos étnicos, los niños u otros.

6.6. Se tienen que desarrollar dentro de un contexto de democracia y de respecto a los Derechos Humanos.

6.7. Los proyectos tienen que sensibilizar a la población norteña en la comprensión de otras sociedades y culturas, fomentando las relaciones entre todo tipo de instituciones homólogas.

6.8. Tienen que fomentar, facilitar y canalizar la participación de los habitantes de los municipios en los asuntos de cooperación y solidaridad. Aumentando la conciencia pública sobre la interdependencia Norte Sur a través de debates, exposiciones, de experiencias directas y de actividades de educación, tanto dentro de como fuera de los sistemas educativos en todos sus ámbitos.

Área de sensibilización

6.9. Apoyar a proyectos tendientes a favorecer la educación para el desarrollo.

6.10. Apoyar a la tarea de sensibilización y a la promoción de la campaña del 0'7.

6.11. Fomentar la sensibilización en cuanto al comercio justo y solidario.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención cubrirá los costes o gastos directos y podrá cubrir costes o gastos indirectos.

Gastos directos: Serán subvencionables todas las actuaciones derivadas del proyecto presentado ejecutadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

- La contratación de personal (dirección, personal de apoyo, maestros, profesionales terapeutas...) necesario por el desarrollo de la actividad o proyecto.

También serán subvencionables las dietas y desplazamientos del personal encargado de la ejecución del proyecto. El personal contratado que desarrolle la acción y el desplazamiento no podrá ser de la junta de la entidad.

- La contratación de servicios necesarios para la correcta realización de la actividad o proyecto presentado a la convocatoria de subvención (servicios de construcción, contratación de talleres, exposiciones, salidas...).

- Los gastos de adquisición de material fungible no inventariable (material escolar, sanitario...) cuando este material esté directamente relacionado con los fines y objetivos de la entidad o su programa anual de actividades.

- Los gastos relativos a la difusión de la actividad o proyecto concreto por el cual se solicita la subvención.

La cantidad subvencionable no superará en ningún caso el 85% del coste total del proyecto.

Gastos indirectos: Se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad y se tendrán que imputar al periodo de ejecución del proyecto, siempre que este requiera estos tipos de gasto por su desarrollo (Suministros, luz, agua, gas, teléfono, sellos de correos, fotocopias y mantenimiento de fotocopiadoras, trabajos y productos de limpieza, etc.).

El importe de los costes indirectos no podrán exceder del 10% de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

Gastos no subvencionables:

1. Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

2. Los que no estén directamente relacionados con el proyecto.

3. Los viajes y estancias no relacionados con el proyecto.

4. Los impuestos recuperables IVA

5. El riesgo de tipo de cambio

7. CRITERIOS De ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por puntuación siguiendo los siguientes criterios:

1. Condiciones indispensables de las entidades:				
1.1	¿La entidad acredita un trabajo previo de cooperación internacional?			
1.2	¿Se trata de una entidad sin afán de lucro?			
1.3	¿El proyecto tiene otras vías de financiación a parte de la subvención municipal?			
1.4	¿Se trata de una ONG-Entidad registrada en el Registro Municipal de entidades?			
1.5	¿En sus estatutos consta que entre sus finalidades está la realización de proyectos orientados a la cooperación internacional?			
2. Valoración según los criterios de viabilidad y sostenibilidad		(Máximo 28 puntos)		
<i>(0 no evaluable, 1 muy poco, 2 poco, 3 bastante, 4 mucho)</i>				
2.1	Promueve un desarrollo justo (los beneficios llegan a toda la comunidad)			0-4
2.2	Promueve la autosuficiencia de la población al que va destinado			0-4
2.3	Es un proyecto sostenible medioambientalmente			0-4
2.4	Proyecto con elevada posibilidad de continuidad autónoma			0-4
2.5	El proyecto parte de necesidades expuestas por la comunidad			0-4
2.6	La comunidad está directamente implicada en la realización y continuidad			0-4
2.7	¿El proyecto tiene claramente definidos los objetivos, las fases y el plan de ejecución?			0-4
3. Transparencia y seguimiento del proyecto		(Máximo 12 puntos)		
<i>(0 no evaluable, 1 muy poco, 2 poco, 3 bastante, 4 mucho)</i>				
3.1	Transparencia en el uso de los recursos			0-4
3.2	El proyecto optimiza el uso de los recursos			0-4
3.3	Posibilidad de seguimiento y evaluación por parte del CMSC			0-4
4. Difusión y sensibilización local		(Máximo 4 puntos)		
<i>(0 no evaluable, 1 muy poco, 2 poco, 3 bastante, 4 mucho)</i>				
4.1	¿El proyecto tiene previstas actividades de información y sensibilización en Cardedeu?			0-4
5. Criterio humanitario		(Máximo 20 puntos)		
<i>(0 no evaluable, 1 muy poco, 2 poco, 3 bastante, 4 mucho)</i>				
5.1	¿El proyecto mujer responde a necesidades humanitarias de primer orden colaborando a lograr los objetivos del milenio?			0-20

6. Criterio económico		(Máximo 10 puntos)		
	6.1	El importe solicitado es inferior al 10% del presupuesto del proyecto		10
		El importe solicitado es inferior al 25% del presupuesto del proyecto		7
		El importe solicitado es inferior al 50% del presupuesto del proyecto		4
		El importe solicitado es superior al 50% del presupuesto del proyecto		0

El importe de la subvención a conceder a cada uno de los proyectos se calculará asignando un valor económico a cada punto en función del presupuesto total disponible y el número total de puntos asignados al conjunto de proyectos que concurren a la convocatoria de subvención de cada área o ámbito. La fórmula que se aplicará será:

$IMPORTE\ A\ CONCEDER = puntuación\ final \times (cuantía\ máxima\ de\ la\ subvención / \sum\ puntos\ obtenidos\ entre\ todas\ las\ entidades)$

En caso de remanentes un golpe hecha la distribución inicial, se podrá otorgar una cantidad superior, previa valoración y justificación de la necesidad, de acuerdo con el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad de Cardedeu.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes. La carencia de resolución en este plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de manera expresa.

La notificación de la resolución se practicará en el domicilio social y/o particular indicado en la solicitud de la subvención.

En la notificación se hará constar si la resolución agota o no la vía administrativa, así como los recursos, los plazos y los órganos ante los cuales se podrán interponer.

9. ACEPTACIÓN

La subvención tendrá que ser aceptada por la persona beneficiaria, sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad que el/la beneficiario/aria renuncie a la subvención, en conformidad con el que establece la legislación vigente.

10. PAGO Y MEDIDAS DE GARANTÍA

El pago del 95% de la subvención, mediante ingreso bancario, se efectuará de forma anticipada, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, si la entidad lo solicita.

El pago del 5% restante se efectuará una vez revisada y aprobada la justificación por parte de intervención.

El pago de la subvención resta condicionado a la aceptación de la subvención por

el/ la beneficiario.

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías por el pago anticipado de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

11. JUSTIFICACIÓN: PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, dentro del primer trimestre del 2016.

La justificación se hará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada. Tendrá que contener los siguientes puntos:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (ANEXO Nº 2)

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (ANEXO Nº 2).

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.

2. Si el gasto derivado de contratar suministros o prestación de servicios supera el importe previsto para el contrato menor, de acuerdo con el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los provean, o que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. En caso de no contratarse la oferta más económica, se tendrá que justificar la elección. Toda esta información se acompañará a la justificación de la subvención.

3. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

4. Para la aceptación de las justificaciones hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación.

5. Las facturas o documentos que justifican la subvención tendrán que ser de valor probatorio equivalente en el mercado jurídico mercantil.

6. En el supuesto que el importe de la factura conste en una moneda diferente de la EUR, se indicará y acreditará a través de documentación formalizada, el tipo de cambio empleado y el importe resultante de su aplicación en EUR. A estos efectos, se justificará el tipo de cambio correspondiente a la fecha de la transferencia de cada uno de los pagos.

12. MODIFICACIÓN O REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos a tercero.

Si la modificación de concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente el régimen correspondiente a reintegro de las subvenciones

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por

otras administraciones o ente público y/o privados.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier otra subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

15. 1. Realizar la actividad para la cual se otorga la ayuda en los plazos indicados a la solicitud.

15. 2. Restar abierta a las actuaciones de comprobación y control financiero que se considere desde el Ayuntamiento y facilitar la información requerida.

15. 3. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu, precedido de la frase: "con el apoyo de:"

15. 4. Justificar la subvención antes del 31 de marzo de 2016

15. 5. Facilitar toda la información que le sea requerida por parte del Ayuntamiento de Cardedeu.

15. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se revocarán cuando, posteriormente a la resolución de la concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos. En este caso, se dejará sin efecto la ayuda y el beneficiario tendrá que reintegrar las cantidades que hubiera podido percibir, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y con el resto de normativa que sea aplicable.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone el Título IV de la Ley general de subvenciones, el Título IV de su Reglamento y el Capítulo VI del Ordenanza general de subvenciones.

17. RECURSOS

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y la resolución, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de haberse publicado y notificado respectivamente.

Igualmente, contra los acuerdos indicados, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición en el plazo de un mes.

No se puede interponer un recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

18. PUBLICIDAD

El Ayuntamiento publicará, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario, los/las beneficiarios/arias, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Además, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona un extracto de la resolución por la cual se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

19. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo el que no prevén expresamente estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2015, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Cardedeu, 14 de septiembre de 2015